

Tema 42.—Toxi-infecciones alimenticias. Salmonelosis. Investigación médico forense.

Tema 43.—El alta médico forense en caso de lesiones. Especificaciones y plazos legales.

Tema 44.—Determinación de edad, viabilidad y de la vida extrauterina de un feto.

Tema 45.—Mecanismo de muerte natural del feto. Diagnóstico de autopsia.

Tema 46.—Muerte violenta del feto. Mecanismo y diagnóstico de autopsia.

Tema 47.—Exploración en la mujer y signos en el cadáver que permiten deducir el estado y fecha del embarazo.

Tema 48.—Aborto natural y terapéutico; su diagnóstico. Diferenciación diagnóstica con el aborto criminal. Distinción de roturas uterinas por mecanismo natural de las originadas por maniobras abortivas.

Tema 49.—Exploración en la mujer y signos en el cadáver que permiten el diagnóstico retrospectivo del aborto y del parto.

Tema 50.—Diagnóstico o confirmación de las agresiones sexuales alegadas por la mujer. Exploración de la integridad himeneal.

Tema 51.—Parto supuesto. Su diagnóstico forense.

Tema 52.—Falsa paternidad alegada por la madre; su esclarecimiento forense.

Psiquiatría forense

Tema 1.—Psicopatología y psiquiatría forense. Conceptos y límites. Función médico forense.

Tema 2.—El hecho delictivo y sus tipos, por el hombre sano y por el enfermo mental. Frecuencia. Psicónénesis del hecho antisocial.

Tema 3.—Factores predisponentes y determinantes del hecho delictivo. Confesión del hecho inculpaado. Exploración de la espontaneidad y sinceridad de la declaración. Valoración forense de métodos y pruebas.

Tema 4.—Personalidad. Su concepto psicofísico. Dinámica de la personalidad. Carácter y tipos de reacción. Psicología del testimonio. Valoración forense.

Tema 5.—Peligrosidad. Concepto y exploración de la tendencia agresiva. Valoración forense.

Tema 6.—Criminalidad infantil y juvenil.

Tema 7.—Contribución de la psiquiatría a la profilaxis social del delito. Defensa de la salud mental y cultivo de la inteligencia. Lucha contra la ociosidad y el vicio. Higiene mental; sus propósitos.

Tema 8.—Normas de corrección y readaptación social del delincuente. Tratamiento penal de los menores. Tribunal tutelar de menores.

Tema 9.—El trastorno y la enfermedad mental. Conceptos jurídicos y psiquiátricos. Valoración y determinación forense.

Tema 10.—El trastorno mental transitorio. El intervalo lúcido. Valoración forense. Legislación.

Tema 11.—El sueño patológico. Hipnotismo y sugestión. Problemas médico legales que plantean.

Tema 12.—Estados oligofrénicos. Tipos clínicos. Medida de la inteligencia y su valoración forense.

Tema 13.—Educación y tratamiento de anormales. Pronóstico. Tipos de delitos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad. Protección tutelar a retrasados y débiles mentales.

Tema 14.—Estados neuróticos. Tipos clínicos. Neurosis post-traumática. Psicopatología de la efectividad. Sugestionabilidad.

Tema 15.—Medicina psicósomática. Pronóstico de los estados neuróticos y valoración forense. Tipos de delitos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 16.—Personalidades psicopáticas. Concepto y tipos. Tratamiento.

Tema 17.—Pronóstico y valoración forense de las personalidades psicopáticas. Tipos de delitos y frecuencia de criminalidad en comparación con la producida por los enfermos de psicosis.

Tema 18.—Pronóstico de las personalidades psicopáticas. Reacciones anormales y su valoración forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 19.—Psicosis esquizofrénica. Tipos clínicos. Tratamientos. Pronóstico.

Tema 20.—Remisión del brote esquizofrénico y valoración forense. Tipos de delitos por los enfermos esquizofrénicos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 21.—Psicosis ciclotímicas. Tipos clínicos. Tratamiento. Pronóstico.

Tema 22.—Remisión de las manifestaciones ciclotímicas; concepción y valoración forense. Tipos de delitos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 23.—Psicosis epilépticas. Tipos clínicos y determinación de las formas llevadas y equivalentes.

Tema 24.—Pronóstico y tratamiento de las psicosis epilépticas. Valoración forense. Tipos de delitos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 25.—Psicosis por aislamiento; estudio forense. Peligrosidad e imputabilidad.

Tema 26.—Psicosis paranoica. Personalidad paranoica y paranoias. Concepto.

Tema 27.—Tipos de delitos por los paranoicos. La obsesión y el desarrollo anormal neurótico-querulente como determinantes del acto delictivo. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 28.—Psicosis oxtósicas, reactivas y de situación. Valorización forense.

Tema 29.—Psicosis alcohólicas. Peligrosidad, imputabilidad y capacidad.

Tema 30.—Peligrosidad. Imputabilidad y capacidad de los alcoholes. Determinación y valoración forense.

Tema 31.—Psicosis por intoxicaciones industriales. Importancia y valoración forense.

Tema 32.—Psicosis por infecciones y virus. Psicosis posecefálica. Determinación y valoración forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 33.—La parálisis general progresiva. Clínica y tratamiento. Pronóstico y valoración forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 34.—Psicosis postraumática. Clínica. Pronóstico. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 35.—Psicosis en el climaterio y embarazo. Clínica. Tratamiento. Pronóstico. Valorización forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 36.—El sordomudo. Problemas jurídico forenses que plantea.

Tema 37.—Demencias. Concepto general e importancia forense. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 38.—Síndromes mentales simulados. Concepto y frecuencia. Psicosis delirantes agudas y delirios crónicos. Diagnóstico. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 39.—Asistencia del enfermo mental. Observación clínica. Normas de exploración e informes médico forenses. Plazos. Legislación.

Tema 40.—Diagnóstico necropsico de la enfermedad mental. Investigaciones anatomopatológicas.

Toxicología forense

Tema 1.—Toxicología forense, intoxicación, enfermedad profesional y envenenamiento. El veneno como arma homicida. Legislación.

Tema 2.—Localización de los venenos en el organismo y tiempo de persistencia. Normas de investigación forenses.

Tema 3.—Intoxicaciones más frecuentes por gases nocivos. Mecanismos de acción. Síndromes. Tratamientos. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 4.—Intoxicaciones más frecuentes por hidrocarburos y derivados. Mecanismo de acción. Síndromes. Tratamientos. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 5.—Intoxicaciones más frecuentes por sustancias de acción abortiva. Mecanismo de acción. Diagnóstico clínico. Tratamiento. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 6.—Intoxicaciones más frecuentes por sustancias estupefacientes. Mecanismo de acción. Diagnóstico clínico. Tratamiento. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 7.—Intoxicación y envenenamiento por medicamentos hipnóticos. Mecanismo de acción. Diagnóstico clínico. Tratamiento. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 8.—Intoxicación aguda por bebidas alcohólicas. Formas clínicas y valoración médico forense. Determinación del tóxico en el vivo y en el cadáver.

Tema 9.—Intoxicaciones, enfermedades profesionales y envenenamientos más frecuentes por metales y metaloides. Mecanismo de acción. Clínica. Pronóstico. Tratamiento. Determinación en el cadáver.

Tema 10.—Intoxicaciones más frecuentes por cuerpos metahemoglobinizantes. Clínica. Tratamiento. Pronóstico. Determinación en el cadáver.

Tema 11.—Intoxicaciones por medicamentos psicoestimulantes.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario de Sala vacante en la Audiencia Territorial de Cáceres.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y con sujeción a lo que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Cuerpo en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don Guillermo Balen Villaverde que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que, conforme al precitado artículo de la Ley, puedan desempeñar la plaza de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1964 para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal citado y las calificaciones otorgadas por el mismo, que motivan la prelación que a continuación se detallan, con la que, en su día, se incorporarán al Escalafón del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales:

Plaza número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. José Enrique García Roméu Fleta	66,30
2	D. Jesús Rodríguez Carrera	66,10
3	D. Manuel Marín Arias	65,50
4	D. Angel Vaillo Alegre	61,70
5	D. Luis Perezagua Clamagirand	61,60
6	D. Juan Otero Castelló	61,40
7	D. Dionisio Martínez Martínez	60,50
8	D. José María de la Villa Gil	60,20
9	D. Alejandro Rebollo Alvarez-Amiandí	57,70

Al terminar el curso teórico-práctico previsto en el artículo 12 del Reglamento de 22 de marzo de 1962, modificado por el Decreto 1589/1963, de 11 de julio, cubrirán las vacantes que existan en el Cuerpo, previo nombramiento por Orden ministerial, por el orden de la lista general preinserta, quedando los que no cubran plaza como aspirantes en expectativa de nombramiento y destino para ocupar por el mismo orden las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, sin perjuicio, en su caso, del régimen de habilitación previsto en el artículo 13 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y Enfermedades del Tórax por la que se convoca examen de ingreso para cubrir 35 plazas de alumnas a un curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Por existir vacantes en la plantilla de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se convoca a examen de ingreso para cubrir 35 plazas de alumnas a un curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, con arreglo a las siguientes normas y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos.

Primera.—Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas españolas que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Haber cumplido los dieciocho años y no tener los cuarenta y cinco en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Tener aptitud física para el desempeño del cargo y no padecer tuberculosis activa.

c) Carecer de antecedentes penales y no hallarse inhabilitada para el ejercicio de cargo público, ni haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas.

d) Estar en posesión del título de Enfermera, expedido por una Facultad de Medicina o por F. E. T. y de las J. O. N. S., o el de Ayudante Técnico Sanitario, femenino, expedido por la Facultad de Medicina o Escuela de A. T. S. (femenino), reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el antiguo de Practicante.

e) Haber cumplido el Servicio Social o justificar estar exento del mismo.

Asimismo podrán tomar parte en este examen de ingreso las Enfermeras Interinas del P. N. A. y E. T., que aunque hubieran cumplido la edad máxima fijada, prestarán servicio con carácter interino, siempre y cuando que lo continuaran haciendo en el momento de convocarse la presente, extremo que deberá acreditar con una certificación expedida por el Director del Sanatorio Dispensario, Servicio o Jefatura Provincial de Sanidad.

Segundo.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado del P. N. A. y E. T., habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Patronato (plaza de España) o en cualquiera de las dependencias que se mencionan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En dichas instancias se consignará el nombre y apellidos de la solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio, y manifestación expresa y detallada de cumplir todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera de la presente, y que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañando recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación de este Patronato la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidas y excluidas. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», que en su caso serían resueltos, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

Cuarta.—El Tribunal que ha de juzgar el examen será designado oportunamente.

Quinta.—Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, ni comenzar pasado el año, computado desde la misma fecha.

Sexta.—Los ejercicios consistirán en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta, uno de cada una de las dos partes en que se divide el mismo.

Séptima.—Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Presidencia del Patronato, para su aprobación, la correspondiente propuesta-relación de aspirantes aprobados para cubrir las vacantes existentes, establecidas por riguroso orden de calificación y sin que dicha propuesta pueda exceder, en ningún caso, del número de vacantes existentes en el momento de iniciarse los ejercicios de examen.

Octava.—Las aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante este Patronato, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia auténtica del título profesional exigido o certificado de haber aprobado los estudios correspondientes y de haber abonado el pago de los derechos para la expedición del Título.

c) Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargo público y de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo o Corporación Pública.

d) Certificado médico acreditativo de reunir las condiciones de aptitud precisas para el desempeño del cargo y no padecer tuberculosis pulmonar activa. Este certificado deberá ser expedido por un Dispensario o Consulta de este Patronato.

e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Justificante de haber cumplido el Servicio Social o de su exención en otro caso.